



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.293/2019.-

EXPTE.N° 6338/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 244/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 244/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2019

VISTO: El Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú mediante el cual se acuerda realizar la obra de Pavimentación del Camino de la Costa y Mejoramiento del Camino de la Península – Zonas Ribereñas de Planta Urbana – Departamento Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue homologado mediante Ordenanza N° 12.194/2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, por la cual se autorizó por parte del Honorable Concejo Deliberante la ampliación presupuestaria para el ejercicio del año 2018 por el total de la obra cuyo importe ascendió a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.923.135,91).

Que del total de monto autorizado, durante el ejercicio fiscal del año 2018 solo se ejecutó la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 11.244.717,15), quedando pendiente de ejecución para el ejercicio del año 2019 la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.678.418,76).

Que al cierre del ejercicio anterior se realizó la adjudicación de una licitación pública para la adquisición de cemento, cuya entrega debe ejecutarse en forma inmediata, corriendo peligro que se caiga la misma por falta de presupuesto en el ejercicio actual.

Que resulta necesario para la continuidad de las obras, realizar la ampliación presupuestaria a fin de continuar con la ejecución, pero para realizar la misma, no puede contarse con el tratamiento por parte del Cuerpo Deliberativo atento que el mismo se halla en receso administrativo.

Que ante las circunstancias actuales y a fin de no ocasionarle un perjuicio al Erario Municipal, resulta necesario llevar adelante la ampliación presupuestaria para la ejecución de la obra financiada con fondos provinciales, recurriendo al dictado de un Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos del ejercicio fiscal del año 2019, fijado por Ordenanza Nº 12.264/2018, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.678.418,76) en el rubro 22.5.01.16 Aporte Provincial Pavimentación Camino de la Costa y Península-

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal del año 2019, fijado por Ordenanza Nº 12.264/2018, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.678.418,76) en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, Dependencia: PCDLC Paseo Camino de la Costa, Unidad Ejecutora 62 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de financiación: 132 De Origen Provincial, Categoría programática 50.78.52 Camino de la Costa y la Península, partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda se ordene la incorporación al Presupuesto General del año 2019 en un todo conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
PIAGGIO

Directora de Producción y Desarrollo Económico
Municipal

a/c Secretaría de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN

Presidente